22 de julio de 2020

N° : D.N.P./090/2020
Arch. : PAR/97/021

Señor
Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Asunto: **Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la CSJ para el Desarrollo de los Centros de Justicia". Ampliación de CC LP- 13001-17-141504 (ID. 322350).**

Me dirijo a Usted, en relación a la retención de la solicitud para la ampliación del código de contratación adjudicación **LP-13001-17-141504.** "Fiscalización de Obra del Palacio de Justicia de CDE", al respecto informamos cuanto sigue:

- Si bien la enmienda fue suscrita el 21/01/2020, la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria fue realizada en fecha 01/06/2020 y remitida a la DNCP en fecha 16/07/2020, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria para la emisión del mencionado CDP.
- Dicho proceso fue realizado en el marco del Convenio Internacional suscrito entre la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por lo que las normas de contratación, modelo de contrato y otros son las utilizadas por el PNUD. Asimismo aclaramos que la ampliación del monto solicitado en esta ocasión, no sobrepasa el 20% del total contrato.

Atentamente,

MARIO ELIZECHE
Director Nacional - Interno
Proyecto PAR/97/021

PODER JUDICIAL · DIRECCION PLANIFICACION Y DESARROLLO

Nota DNC N° 13594 /2020

Asunción, 21 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	322350
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	FISCALIZACION CONSTRUCCION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE
Entidad	CSJ-Ciudad del Este
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19).**
2. Indicar el proceso utilizado para la realización del porcentaje o monto a ser ampliado. Recordamos que el monto a ampliar debe de coincidir con el plazo a ampliar. Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 63 de la Ley 2051/03**.
3. Solicitamos remitir el documento de dictamen, conforme lo dispone el **Art. 45 de la Res. DNCP N° 5695/19**.
4. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   "Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py